

Toledo, viernes 27 de Julio de 1860.

## SUPLEMENTO

AL

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### ANUNCIO DE SEGUNDA SUBASTA.

No habiéndose rematado en primera subasta por falta de licitadores las fincas que se espresarán, la Junta superior de Ventas, en sesion de 17 del actual, ha acordado se saquen de nuevo al pregon, y para que tenga efecto lo mandado, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto se anuncie la subasta de dichas fincas con arreglo á lo prevenido en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento.

Remate para el dia 5 de Setiembre de 1860 y hora de las doce de su mañana en las Casas consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### MAYOR CUANTIA.

*Propios.—Partido de Ocaña.—Rústicas.*

*Pueblo de Cabañas de Yepes.*

Número 2090 del inventario.—Una dehesa de terrenos calmos, destinada para pastos de ganado lanar, denominada las Laderas ó Coto Carnicero, en término de Cabañas de Yepes, perteneciente á sus propios, que comprenden los barrancos de la Fuente Nueva, la Temprana, Laderon, Vallehondo, la Serrana, el Socorro, Cerro Moral, Fuente de Carambí, el Tovar, umbria de la Cárcaba, las Pozas, Solana de la Cárcaba, los Yesares, María Sanchez, la Majadilla y Fuente del Rojo, cuyos terrenos calmos constan de 302 fanegas y 50 estadales del marco castellano, la

mayor parte de buena calidad, que hacen 194 hectáreas, 53 áreas, 10 centiáreas, 35 decímetros. Dentro del rádio de la espresada dehesa ó laderas se hallan 4 fanegas de tierra de riego de propiedad particular, destinadas á hortaliza y forrajes, con diferentes álamos, higueras y otros árboles. Además existen 136 fanegas de tierra de secano, de propiedad particular destinadas á siembra de cereales ó plantacion de olivas y de viñedo en diferentes pedazos, y 12 fanegas de tierra tambien labrantia en diferentes porciones, destinadas á siembra de cereales unas, y á plantacion de olivas y viñas otras, roturadas por los vecinos y consentidas por el Ayuntamiento, mediante el cánon anual de 210 rs. que pagan á los fondos municipales, cuyas propiedades ó roturaciones han sido rebajadas en la medicion: linda por O. y M. con la raya del término de Dosbarrios y tierras de Llano de vecinos de Cabañas, P. con la dehesa del Horeajo, propiedad del Sr. Conde de Salvatierra, en término de Huerta, y con tierras del Campo alto, de vecinos de Cabañas, y N. con tierras de dicho Campo alto y con los barrancos de las Fuentes públicas de dicha villa. Tiene las servidumbres de dar paso á los ganados para beber á la charca de las Pozas, y en toda la corriente de este manantial en todo tiempo. Así como la de permitir el que los labradores y demás trabajadôres se surtan de aguas de todos los manantiales que contiene; el que se estraigan piedras de todas clases para las obras necesarias en la poblacion y la esplotacion de las canteras de yeso abiertas por los mismos vecinos, consideradas de aprovechamiento comun: se halla arrendada en 2900 rs. que paga por trimestres vencidos D. Ramon Tolosa Lopez, vecino de Aranjuez: ha sido tasada por los peritos en renta en igual cantidad, en venta 58.320, y capitalizada en 65.250, sale á subasta por la tasacion. La primera subasta tuvo efecto el dia 10 de Mayo último.

*Pueblo de Noblejas.*

Número 2165 del inventario.—Un terreno calmo, destinado á pastos denominado Navas y pago de su nombre, en término de Noblejas, de sus

propios, que consta de 160 fanegas del marco de 600 estadales de 11 pies, que hacen 122 hectáreas, 35 áreas y 11 centiáreas: linda por N. y O. con la dehesa de Torrique, P. con el barranco de Valde Angostillo y dehesa del Tablero, y M. con tierra calmo baldía. Este terreno le constituye únicamente los calmos destinados á pasto, leña de tomillo y esparto, cuyos calmos están fraccionados en diferentes porciones ó pedazos, algunos de ellos cereales, viñas, olivas ó tierras de pan llevar de propiedad particular, que se hallan situadas dentro del perímetro de dicho terreno: se halla arrendado á Manuel de la Rosa por un año, que vence en 29 de Setiembre próximo en 2410 reales: ha sido tasado por los peritos en renta en 700 rs., en venta 12.000, capitalizado en 54.225, sale á subasta por la tasación. La primera subasta tuvo efecto el 16 de Mayo último.

*Partido de Escalona.*

*Pueblo de Torre de Esteban Hambran.*

Número 1127 del inventario.—Una parte de monte en el pueblo de Torre de Esteban Hambran, de sus propios, compuesta de 13.970 encinas, hasta de 10 centímetros de diámetro; la mayor parte de ellas en mal estado de ramaje, pues solo se pueden llamar tocones infructíferos, que se hallan enclavados en el perímetro de unas 2000 fanegas de tierra de propiedad particular; y linda por O. con heredades de los vecinos de dicho pueblo, M. con la cañada ó cordel, P. con los montes de Alamin, y N. con las mismas heredades: han sido tasadas en renta dichas encinas por los peritos en 300 rs. y en venta 470.570, no fijándosele lo que produce en la actualidad se han capitalizado en 6750 rs., por cuya cantidad se subasta. La primera subasta tuvo efecto el día 10 de Mayo último.

*Partido de Quintanar de la Orden.*

*Pueblo de Quero.*

Número 3012 del inventario.—Un trozo de terreno al sitio titulado Casa Apolinar, en término de Quero, procedente de sus propios, que consta de 229 fanegas y 2 celemines, ó sean 160 hectáreas, 55 áreas y 42 centiáreas de ínfima calidad, por no ser el terreno á propósito para cultivo y producir pocos é inferiores pastos: en este terreno se han respetado los derechos que tenía el molino harinero que había del Sr. Conde de Campo Criptana: linda por O. con término de la Puebla, M. con propiedades particulares, P. con la entrada al puente y río, y N. con el río Jique-la: ha sido tasado el espresado terreno en renta en 1080 rs., en venta 20.060, y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad ha sido capitalizado en 24.300, sale á subasta por la tasación. La primera subasta tuvo efecto en 18 de Mayo último.

Número 336 del inventario.—Un trozo de terreno en el sitio que llaman Salobar de la Veguilla, en término de Quero, de sus propios, que consta de 356 fanegas y 2 celemines, ó sean 249

hectáreas, 63 áreas y 4 centiáreas, de media calidad por lo escaso de los pastos que produce el terreno: se ha respetado en esta medición las tierras de propiedad particular é igualmente los derechos que tiene el molino harinero que había del Sr. Conde de Campo Criptana: linda por el camino de la Puebla, M. con el río Jique-la: ha sido tasado el espresado terreno en renta en 1720 rs., en venta 35.600, y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad ha sido capitalizado en 38.700, sale á subasta por la tasación. La primera subasta tuvo efecto el día 18 de Mayo último.

*Partido y pueblo de Illescas.*

Número 3011 del inventario.—Un prado para pastos, en término de Illescas, de sus propios, que consta de 6800 estadales, de primera clase, ó sean 6 hectáreas, 38 áreas, 94 centiáreas y 62 decímetros: linda por O. con el camino que de Illescas se dirige á Azaña, M. con la raya de la jurisdicción y Azaña, P. y N. con el arroyo que baja de la Andigüela: ha sido tasado en renta en 3800 rs., en venta 95.200, y no fijándose por los peritos lo que produce en la actualidad ha sido capitalizado en 85.500 por cuya cantidad sale á subasta. La primera subasta tuvo efecto en 16 de Mayo último.

Los arrendamientos de las fincas que comprenden este anuncio están sujetos á las prescripciones de la ley de 25 de Abril de 1856.

**ADVERTENCIAS.**

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º De los antecedentes que obran en esta dependencia, resulta que las encinas procedentes de los propios de Torre de Esteban Hambran, nú-

mero 1127 del inventario, están gravadas con un capital de censo de 200.000 rs., réditos de 4000 anuales á favor del hospital de Santiago de esta ciudad, con cuya carga se enajena, quedando su pago de cuenta del Estado, segun lo dispuesto en la condicion 5.ª del art. 132 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855. Las demas fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los terminos que ya en la cita ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital tendrán lugar otros dos remates en el mismo dia y hora, uno en la villa y corte de Madrid, y el otro en los partidos judiciales de Ocaña, Escalona, Quintanar é Illescas, en cuyas jurisdicciones radican las fincas que se anuncian.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas que comprende el presente anuncio.

## NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalem.

Toledo 26 de Julio de 1860.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

TOLEDO.—IMPRESA DE SEVERIANO LOPEZ FANDO,  
Ancha, 31, y Nuncio Viejo, 11.